



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

VISTOS, el Informe N° 000047-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-/MC, de fecha 13 de enero de 2026; y los Expedientes N° 198217-2025 y N° 2530-2026, a través del cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado “GOL”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra “Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura “(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...);”

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de “Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: “toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente Nº 198217-2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, Francisco Solis Arana, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "GOL" por realizarse del 29 de enero al 02 de marzo de 2026, en el Teatro Británico, sito en Calle Bellavista N° 527, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, se trata de "GOL", una obra de teatro que cuenta la historia de Juan Carlos Rey de Castro, un hombre de treinta años, que decide relatar una serie de hechos de su pasado para explicar cómo llegó a la situación en la que se encuentra. Su relato lo conduce a su infancia, cuando tenía nueve años y vivía en Lima junto a sus padres, Julio y Mónica. La escena se traslada al Estadio Nacional, donde Juan Carlos niño asiste con su padre a un partido de la selección peruana. De esa forma, se presenta la relación cercana entre ambos, construida en torno al fútbol y a la admiración del niño por Julio. El partido y el gol de Perú funcionan como el primer recuerdo que articula esa etapa de su vida. Seguidamente, la obra se desplaza al ámbito familiar, donde se revela que Julio ha perdido su trabajo como periodista. Esto genera una discusión con Mónica, en la que salen a la luz tensiones económicas, diferencias ideológicas y reproches mutuos. La discusión escala hasta una agresión física, tras lo cual Mónica decide separarse de Julio y pedirle que se retire de la casa. Posteriormente, se muestra a Julio viviendo aún en el mismo espacio, en un estado de inestabilidad, mientras Juan Carlos continúa asistiendo al colegio y entrenando fútbol. En una escena siguiente, Julio conversa con su hijo y le sugiere que vigile a su madre, insinuando una traición. Esto provoca una confrontación entre los padres frente al niño. Juan Carlos, desbordado por la situación, le grita a su padre y le desea la muerte. Tiempo después, durante un partido de fútbol del colegio, Juan Carlos es informado por su madre de que su padre ha tenido un accidente. El niño se niega a abandonar el partido y regresa a jugar. Enseguida, se confirma que Julio ha muerto. Desde ese momento, la obra presenta distintos episodios de la vida del niño tras la muerte de su padre. En una de las escenas, Mónica le regala una camiseta de fútbol, comprada con ayuda de un nuevo hombre en su vida, Facundo. La presencia de este personaje en la casa marca un nuevo quiebre en la relación entre madre e hijo. Juan Carlos enfrenta a su madre, y luego escribe una carta dirigida a su padre fallecido, que intenta leerle a Mónica, en la que le pide que cumpla la promesa de no abandonarlo. Más adelante, el niño es sancionado por su entrenador y excluido de un partido importante debido a su comportamiento. Esto lo lleva a huir de su casa y buscar refugio en la vivienda del entrenador, a quien le pide quedarse a vivir con él. El entrenador rechaza esta posibilidad y decide llamar a la madre del niño. Paralelamente, el Juan Carlos adulto reaparece de manera constante para comentar y discutir los recuerdos de su infancia, dialogando con distintas voces de sí mismo. La obra culmina con Juan Carlos adulto regresando al espacio inicial, donde queda expuesto el recorrido de su memoria;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

Que, “GOL” de Fernando Luque, José Diez Canseco y Roberto Ángeles (inspirada en Historia de un gol peruano de Alfredo Bushby); la cual presenta elementos característicos de la manifestación cultural de “TEATRO”, porque articula una representación escénica en la que, por medio de la actuación, el lenguaje verbal y no verbal, la construcción de personajes y el desarrollo de una acción dramática a través de una dramaturgia original frente a un público, se materializa un hecho escénico destinado a provocar reflexión, emoción y análisis crítico. Asimismo, utiliza recursos propios del arte teatral: utilería, iluminación, sonido, vestuario y dirección, configurando de esta forma una experiencia de reflexión compartida entre actores y público. Cuenta con la dirección de Roberto Ángeles, la asistencia de dirección de Miguel Seminario, el elenco conformado por Italo Maldonado, Mathías Spitzer, Simón Vásquez de Velasco y Luis David Gartner; y un ensamble integrado por Duncan Torres, César Vásquez y Diego Bronstein;

Que, de acuerdo al Informe N°000047-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo “GOL” de Fernando Luque, José Diez Canseco y Roberto Ángeles (inspirada en Historia de un gol peruano de Alfredo Bushby), aborda las siguientes temáticas: a) La infancia: brinda una mirada empática a partir de la experiencia de un niño expuesto a la ruptura de su familia y a la pérdida de su padre; b) La relación entre padres e hijos: especialmente en contextos de fragilidad emocional, conflicto y ausencia; c) La identidad y la memoria: se abordan como procesos atravesados por los recuerdos, las heridas y las interpretaciones del pasado; d) La frustración y la crisis personal: se exponen procesos emocionales y la gestión de los mismos; y, e) El fútbol como espacio simbólico de pertenencia, ilusión y proyección emocional;

Que, el contenido del espectáculo "GOL" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la pieza teatral evidencia al fútbol como fenómeno cultural, especialmente la selección peruana, el Estadio Nacional y los hitos deportivos que han formado parte de la memoria colectiva. En el ámbito internacional, la obra utiliza la narración fragmentada, el monólogo y la reconstrucción del pasado, propuestas artísticas reconocidas ampliamente en la dramaturgia internacional. Por otro lado, la obra retrata conductas humanas como la búsqueda de afecto, el miedo al fracaso, la necesidad de reconocimiento, la dificultad para comunicarse y la tendencia a reproducir los conflictos no resueltos. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2º, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultura, se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a fortalecer y diversificar la oferta teatral contemporánea. En esa línea, la pieza teatral visibiliza los efectos del abandono, la violencia familiar y la falta de contención emocional en la infancia y la adultez. Por añadidura, la dramaturgia abre espacios de diálogo para analizar el duelo, la memoria y los vínculos familiares;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

Que, de la revisión del expediente se advierte que “GOL” es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la vida, la igualdad, la solidaridad y la paz; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra destaca la responsabilidad afectiva y la familia. Cabe señalar que, la puesta en escena es positiva porque propone una historia compleja en un lenguaje teatral que ofrece al público una experiencia que favorece a la reflexión sobre la familia, la memoria y la identidad desde una mirada empática;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "GOL" por realizarse del 29 enero al 02 de marzo de 2026, en el Teatro Británico, sito Calle Bellavista 527, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, que cuenta con 285 butacas tiene como precio General Pre Venta el costo de S/40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio General el costo de S/50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio Adulto Mayor el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio Estudiante el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio Persona con Discapacidad el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio Jueves Populares el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) y como precio Británico el costo de S/ 17.50 (diecisiete y 50/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 285 entradas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas. Por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000047-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-MC, se concluye que el espectáculo denominado “GOL”, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres***SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "GOL" por realizarse del 29 de enero al 02 de marzo de 2026, en el Teatro Británico, sito Calle Bellavista 527, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precíse que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes Nº 198217-2025 y Nº 2530-2026.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES